

RESOLUCIÓN NÚMERO 3589 DE 2014

(octubre 8)

por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público a realizar una operación de manejo de deuda pública interna.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (E.), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 5° del Decreto número 2681 de 1993, el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, el artículo 6° numeral 33 del Decreto número 4712 de 2008, el artículo 1° de la Resolución número 2563 del 9 de septiembre de 2011 y la Resolución número 3570 del 7 de octubre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 2681 de 1993, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, las operaciones de manejo de la deuda pública de la Nación que no tengan trámite previsto en las leyes o reglamentos vigentes, requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 100 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los títulos de deuda pública emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor redimiéndose en forma anticipada o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia.

Que la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus funciones como administrador de sus recursos, tiene inversiones en Títulos de Tesorería TES Clase B a tasa fija y denominados en pesos y Unidades de Valor Real, respectivamente, por valor nominal de cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$48.387.400.000) y siete mil nueve millones de unidades de UVR (7.009.000.000) conforme se detalla a continuación:

Títulos TES Tasa Fija en Pesos

Vencimiento	Denominación	Tasa Cupón	Valor Nominal
28 de octubre de 2015	Cop	8,00%	48.387.400.000
Monto Total			48.387.400.000

Títulos TES en UVR

Vencimiento	Denominación	Tasa Cupón	Valor Nominal
25 de febrero de 2015	UVR	7,00%	7.009.000.000
Monto Total			7.009.000.000

Que mediante el memorando número 3-2014-025642 del 8 de octubre de 2014, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, informó que la disponibilidad presupuestal en el rubro Intereses Deuda Interna – títulos Valores TES B, es de \$248.488.091.125.

Que mediante memorando número 3-2014-025663 del 8 de octubre de 2014, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presentó objeciones a la realización de la operación de manejo propuesta, por cuanto mejora los indicadores de riesgo de refinanciamiento del perfil de TES, contribuyendo así a mejorar el perfil de deuda interna.

Que en el Comité de Tesorería del 25 de septiembre de 2014 mediante Acta número 2014-11 se presentaron las condiciones de la operación de manejo de deuda pública interna de la que trata esta resolución y que en esa misma sesión dicho comité se pronunció favorablemente en relación con la operación.

Que con el fin de mejorar el perfil de la deuda, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha aceptado la propuesta realizada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para intercambiar los títulos de Tesorería TES Clase B a tasa fija y denominados en pesos y Unidades de Valor Real, respectivamente, a que hace mención el considerando cuarto de la presente resolución, por otros títulos de Tesorería TES Clase B a tasa fija y denominados en pesos y Unidades de Valor Real, respectivamente,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorización. Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar una operación de manejo de deuda pública interna, consistente en el intercambio de títulos de Tesorería TES Clase B a tasa fija y denominados en pesos y Unidades de Valor Real, respectivamente, a los que se refiere el considerando cuarto de la presente resolución, cuyo tenedor legítimo es la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, hasta por un valor nominal de cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$48.387.400.000) y siete mil nueve millones de unidades de UVR (7.009.000.000), por otros títulos de Tesorería TES Clase B a tasa fija y denominados en pesos y Unidades de Valor Real, respectivamente, en los términos y condiciones que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2º. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones de intercambio de los títulos de Tesorería TES Clase B que serán entregados por la Subdirección de Tesorería – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán los siguientes:

Títulos TES Tasa Fija en Pesos

Vencimiento	Denominación	Tasa Cupón	Valor Nominal
28 de octubre de 2015	Cop	8,00%	48.387.400.000
Monto Total			48.387.400.000

Títulos TES en UVR

Vencimiento	Denominación	Tasa Cupón	Valor Nominal
25 de febrero de 2015	UVR	7,00%	7.009.000.000
Monto Total			7.009.000.000

Los títulos de Tesorería TES Clase B que serán entregados por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público tienen los siguientes términos y condiciones financieras:

Títulos TES a Tasa Fija en Pesos

Vencimiento	Denominación	Tasa Cupón
17- may-17	UVR	4,25%
17-abr-19	UVR	3,50%
11-sep-19	COP	7,00%
10-mar-21	UVR	3,50%
24-jul-24	COP	10,00%
28-abr-28	COP	6,00%

Artículo 3°. *Tasas de Interés y Precios de Liquidación.* Las tasas de rendimiento que servirán para determinar el precio de los Títulos de Tesorería TES Clase B objeto de intercambio a que hace mención el artículo segundo de la presente resolución serán:

a) Las tasas de los últimos cierres de operaciones efectuados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN), del Banco de la República del(los) día(s) de intercambio hasta las 10:00 a. m., para los títulos respectivos;

b) En ausencia de alguna de las tasas de rendimiento a que hace referencia el literal a), se tomarán las tasas calculadas con base en los precios vigentes de valoración del(los) día(s) de intercambio publicados por la sociedad Infovalmer Proveedor de Precios para Valoración S.A.

Artículo 4°. *Valor Nominal de los Títulos a Entregar.* El valor nominal de los Títulos de Tesorería TES Clase B que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público se obliga a entregar será hasta por el monto equivalente en pesos de los títulos que esta reciba en intercambio y conforme la distribución que indique su beneficiario, siempre y cuando el precio de los títulos que se entrega sea menor a los que se recibe. En caso contrario, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público compensará el diferencial de precios que resulte a su favor entregando un menor valor nominal frente a los que se reciba.

Artículo 5°. *Liquidación de la Operación.* Si llegare a existir un saldo a favor de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por efecto de la liquidación de los títulos que esta entrega frente a los que recibe, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará este saldo en pesos el mismo día de cumplimiento de la operación.

Artículo 6°. *Registro.* La operación de manejo de deuda interna que por la presente Resolución se autoriza deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, modificatorio del artículo 16 de la Ley 185 de 1995.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D .C., a 8 de octubre de 2014.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (E.),

Francisco Manuel Lucero Campaña.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.304 del martes 14 de octubre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)